Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE ESTE DEPARTAMENTO, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL PERIODO 2024 A 2028, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, PROCEDENTES DE LA GANADERÍA, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC) 2023-2027, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 5 DE FEBRERO DE 2024

Examinada la propuesta de la Dirección General de Ganadería, que cuenta con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 12 de julio de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se convocan para el periodo 2024 a 2028, las subvenciones destinadas a Inversiones en Transformación, Comercialización y/o Desarrollo de Productos Agroalimentarios, procedentes de la ganadería, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, previstas en la Orden de 5 de febrero de 2024, modificada por Orden de 2 de agosto de 2024 (extracto BOC n.º 164, de 21.8.2024, BDNS Identif.: 780017, corregido en el BOC n.º 173, de 3.9.2024).

Segundo. La gestión de las solicitudes de subvenciones correspondientes a los procedimientos de selección 2024 y 2025 ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la redacción de algunos apartados de la convocatoria para proporcionar claridad y precisión de los términos empleados, con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia en la tramitación de las subvenciones y reducir cargas a las personas solicitantes.

El resuelvo octavo, apartado 2, letra f) de la Orden de convocatoria establece que las personas solicitantes deberán comprometerse a cumplir el principio de no causar un daño significativo ambiental y cumplir las normas exigibles en materia medioambiental, higiénico-sanitaria, de ordenación sectorial y de bienestar de los animales, entre otras. Sin embargo, atendiendo a lo dispuesto en el resuelvo sexto de la Orden de 12 de julio de 2024, que se corresponde con las inversiones y gastos subvencionables, se detecta que las normas de ordenación sectorial y de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 26/09/2025 - 13:00:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 125 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 29/09/2025 08:17:20 | Fecha: 29/09/2025 - 08:17:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000vyZf1gaddwd3suUTYb6ogA==
El presente documento ha sido descargado el 29/09/2025 - 08:24:47

bienestar de los animales no resultan de aplicación a esta convocatoria, que se refiere a las industrias agrarias de transformación y/o comercialización, y no a las explotaciones ganaderas que albergan animales, a las que si se aplicarían. Teniendo en cuenta lo anterior, procede modificar el contenido de la letra f), con objeto de suprimir la referencia a la normativa indicada.

La letra c) del apartado 1 del Resuelvo Noveno, referida a la memoria técnico-económica que justifica el coste del proyecto o inversión, así como acredita la viabilidad técnica y económica del proyecto o inversión se modifica en los términos que se identifican a continuación, con objeto de reducir los aspectos exigidos, y especificar con mayor detalle los elementos que deben contener cada apartado, y con la finalidad de facilitar la redacción de la memoria y reducir las cargas administrativas y económicas que asumen las personas solicitantes:
- Se suprime del párrafo primero de la letra c) la referencia que se corresponde con que la memoria debe ser emitida y firmada por profesional competente.
- Se suprimen los puntos 5, 6, 7, 8, 12, 17, 18, 19, 20 y 21.
- Se modifica la redacción de los apartados 9, 15 y 16.

Tercero. El resuelvo octavo, apartado 2, letra h) de la Orden de 12 de julio de 2024 establece como requisito específico de las personas solicitantes estar inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
No obstante, este requisito no puede cumplirse respecto a los establecimientos de comercio al por menor, definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, que se encuentran excluidos de la obligación de inscripción anterior, y requieren estar inscritos en el Registro Autonómico Sanitario de Comercios al por menor (apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero).
Habida cuenta lo anterior, se modifica la letra h) del citado apartado con objeto de incluir la obligación de inscripción en el Registro Autonómico Sanitario de Comercios al por menor respecto a los citados establecimientos.

Cuarto. Consta informe favorable del Servicio de Autoridad de Gestión de los fondos FEADER, sobre la modificación de la convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 26/09/2025 - 13:00:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 125 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 29/09/2025 08:17:20 | Fecha: 29/09/2025 - 08:17:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000vyZf1gaddwd3suUTYb6ogA==
El presente documento ha sido descargado el 29/09/2025 - 08:24:47

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación de esta orden, en tanto en cuanto es el competente para aprobar la convocatoria abierta de las subvenciones destinadas a Inversiones en Transformación, Comercialización y/o Desarrollo de Productos Agroalimentarios, procedentes de la ganadería, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, de la base 21, aprobada por Orden de 5 de febrero de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que se corresponden con determinadas intervenciones de desarrollo rural previstas en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027 en Canarias (BOC n.º 32, de 13.02.2024), modificada por Orden de 16 de diciembre de 2024 (BOC n.º 256, de 23.12.2024).

Segundo. Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, las modificaciones de la convocatoria deberán aprobarse antes de que se haya dictado la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, y se publicarán en la misma forma que las convocatorias iniciales.

Asimismo, cuando se modifique la convocatoria deberá concederse un nuevo plazo de presentación de solicitudes, si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

Las modificaciones de la convocatoria objeto de esta Orden serán de aplicación a los procedimientos de selección correspondientes a las anualidad 2026 a 2028, cuyo plazo de presentación de solicitudes no consta iniciado (resuelvo decimoprimero de la Orden de 12 de julio de 2024, modificado por Orden de 2 agosto de 2024).

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 26/09/2025 - 13:00:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 125 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 29/09/2025 08:17:20 | Fecha: 29/09/2025 - 08:17:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000vyZf1gaddwd3suUTYb6ogA==
El presente documento ha sido descargado el 29/09/2025 - 08:24:47

RESUELVO

Primero. Modificar los resuelvos octavo y noveno de la Orden de 12 de julio de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan para el periodo 2024 a 2028, las subvenciones destinadas a Inversiones en Transformación, Comercialización y/o Desarrollo de Productos Agroalimentarios, procedentes de la ganadería, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, previstas en la Orden de 5 de febrero de 2024 de este Departamento, modificada por Orden de 2 de agosto de 2024 (extracto BOC n.º 164, de 21.8.2024, BDNS Identif.: 780017, corregido en el BOC n.º 173, de 3.9.2024), conforme a lo dispuesto en los antecedentes de hecho segundo y tercero de la presente Orden, en los siguientes términos:

Las letras f) y h) del apartado 2 del Resuelvo Octavo quedan redactadas como sigue:
"f) Comprometerse a cumplir el principio de no causar un daño significativo ambiental y cumplir las normas exigibles en materia medioambiental e higiénico-sanitaria, y entre otras la Ley 12/1990, de 26 de julio, de aguas, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases".

"h) Estar inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o en el Registro Autonómico Sanitario de Comercios al por menor, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En el caso de industrias que no hayan iniciado su actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, comprometerse a inscribirse en el plazo máximo de 1 año contado desde el último pago de la subvención".

La letra c) del apartado 1 del Resuelvo Noveno, en el siguiente sentido:
- Se modifica el párrafo primero, que queda redactado como sigue:
"Memoria técnico-económica en la que se justifique el coste del proyecto o inversión, y la acreditación de la viabilidad técnica y económica del proyecto o inversión. La memoria debe estar suscrita por el peticionario de la subvención y contener al menos la siguiente información"
- Se suprimen los puntos 5, 6, 7, 8, 12, 17, 18, 19, 20 y 21.
- Se modifican los puntos 9, 15 y 16 que quedan redactados como sigue:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 26/09/2025 - 13:00:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 125 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 29/09/2025 08:17:20 | Fecha: 29/09/2025 - 08:17:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000vyZf1gaddwd3suUTYb6ogA==
El presente documento ha sido descargado el 29/09/2025 - 08:24:47

“9) Para cada una de las inversiones solicitadas: descripción detallada, características técnicas, capacidades y rendimientos; todo ello acorde a los presupuestos presentados. Justificación de la necesidad de las mismas”

“15) Previsión de ingresos y gastos relacionados directamente con la inversión o inversiones solicitadas”.

“16) Cálculo de la Tasa Interna de Retorno (TIR) y del Valor Actual Neto (VAN) que deberá ser superior a cero para la aprobación de las inversiones”.

Segundo. Las modificaciones previstas en esta Orden solo serán de aplicación a los procedimientos de selección que se corresponden con las anualidades 2026 a 2028.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/09/2025 - 13:00:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 125 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 29/09/2025 08:17:20	Fecha: 29/09/2025 - 08:17:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vyZf1gaddwd3suUTYb6ogA==	
El presente documento ha sido descargado el 29/09/2025 - 08:24:47	